



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Resolución Gerencial General Regional

Nº 095 -2019-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay 10 MAYO 2019

VISTOS:

El memorándum N°587-2019-GRAP/06/GG de fecha 17/04/2019, el Informe N°379-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/04/2019, el Informe N°10-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RTP., de fecha 16/04/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el **Gobierno Regional de Apurímac** a ejecutado el Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC**”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°368-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/07/2018, la entidad, Resuelve Conformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC**”, el cual estaba integrado por a) Ing. Fredi Mendoza Flores (Presidente), b) Ing. Raúl Lúcumber Guiller (Integrante -Liquidador Técnico) y c) CPC. Walter Rivas Vergara (Integrante - Liquidador Financiero), quienes debieron asumir sus funciones en merito a la Directiva N°003-99- CTAR.APURIMAC/PE.

Que, mediante Informe N°10-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RTP., de fecha 16/04/2019, el Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de inversión Arq. Roly Patilla Torobeo, en función a la Directiva N°003-99-CTAR.APURIMAC/PE, que regula las “*Normas Sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, Ejecutadas por el CTAR Apurímac*”, solicita la reconfiguración de la comisión de liquidación técnico financiero del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**” con código SNIP 172635, por motivos de la RGGR. N°368-2018-GR/APURÍMAC/GG, estaba integrada por el Ing. Fredi Mendoza Flores (Presidente) y el Ing. Raúl Locumber Guiller (Liquidador Técnico), los cuales ya no laboran en el Gobierno Regional de Apurímac, asimismo, solicita se reconfigure la comisión de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DETALLE
1	Ing. Henry Cáceres Sánchez	Presidente
2	Arq. Roly Patilla Torobeo	Integrante
3	Cpc. Walter Rivas Vergara	Integrante

Que, mediante Informe N°379-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/04/2019, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta del Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión, sobre la reconfiguración del comité de recepción y liquidación referente a la propuesta de los dos profesionales; y en cumplimiento de sus





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



095

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

funciones, solicita al despacho de Gerencia General, la Reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”; por lo que, en fecha 17 de abril del 2019, mediante Memorándum N°587-2019-GRAP/06/GG, la Gerencia General, dispuso, se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: “Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **La Recepción de Obra**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra; asimismo, se conceptualiza como la **Liquidación de Obra**, como el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que la sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes así como también en las valorizaciones de obra.

Que, del estudio de autos se advierte que, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Coordinador de Liquidaciones, solicitan la Reconfirmación del Comité de Recepción y liquidación de Obra del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”; argumentando que dos de los integrantes ya no laboran en la entidad, y con fines de proceder a la liquidación técnica y financiera del referido proyecto es necesario que el Gobierno Regional de Apurímac proceda con la reconfirmación del referido comité.

En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la reconfirmación de Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el comité de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC” de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



095

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Henry Cáceres Sánchez	Presidente
2	Arq. Roly Patilla Torobeo	Integrante
3	Cpc. Walter Rivas Vergara	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Directiva N°0001-2016- GR. APURIMAC/GR, "PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°157-2016-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese;



ECON. MARIO MARTÍNEZ CALDERÓN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MMCP/GG
EMLL/DRAJ
LFFS/ABOG

